



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RADICACIÓN No. 2019 – 00312**

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del anterior escrito donde la parte demandante. a través de su apoderada judicial solicita medidas cautelares Al despacho para proveer. -  
Barranquilla, Abril 5 de 2.021.-

La Secretaria.

Yelitza López espinosa

Barranquilla, Abril, Seis (6) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

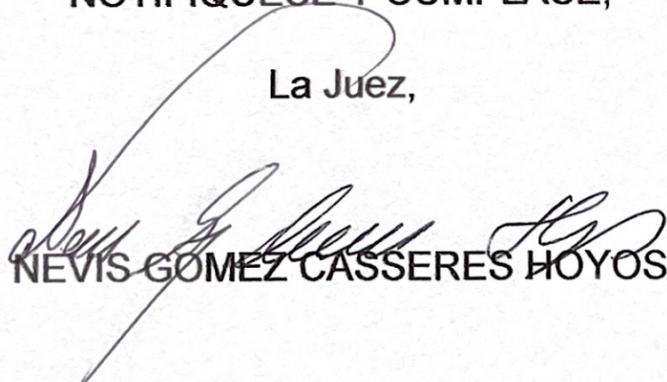
Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con los artículos 593 y 599 y siguientes del C. G. del Proceso, el juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1º.) Decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del REMANENTE del producto de los embargados, que sean de propiedad de la sociedad PANTALLA Y CIMENTACIONES o de GUILLERMO HENRIQUE REBOLLEDO o de JOSE MANUEL HORRILLO LOZANO dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por la sociedad RODAR CARGA S.A., que cursa en el JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA con radicación No. Rad: 08001405300420180069800. limitándose dicha medida cautelar hasta cubrir la suma de \$549.139.766 M.L.- Oficiese en tal sentido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La Juez,

  
NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.-